

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban la marca turística "Lima Metropolitana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010

Lima, 6 de octubre de 2026

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTOS, el Informe N° D000228-2026-MML-GDE-ST e Informe N° D000235-2026-MML-GDE-ST de la Subgerencia de Turismo, el Informe N° D000130-2026-MML-GDE-AL del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° D000123-2026-MML-GDE y Memorando N° D000544-2026-MML-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° D001168-2026-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, el Memorando N° D00714-2026-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D000998-2026-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D02067-2026-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 198 de la Constitución Política del Perú establece que la capital de la República no integra ninguna región y tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo a la Municipalidad Metropolitana de Lima ejercer sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en concordancia con dicho régimen especial, el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese marco, el artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, en la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal; asimismo, precisa que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que resulte aplicable;

Que, por su parte, el artículo 151 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el régimen especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima le otorga competencias y funciones específicas de carácter local metropolitano y regional; asimismo, el artículo 152 de la citada ley establece



que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales;

Que, en consecuencia, en el marco de su régimen especial, la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce en el ámbito de la provincia de Lima las competencias correspondientes al gobierno local metropolitano y aquellas que corresponden al ámbito regional, entre estas últimas las vinculadas con la promoción y desarrollo de la actividad turística previstas en la Ley N° 27867;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 27867 establece las funciones de los gobiernos regionales en materia de turismo, vinculadas, entre otros aspectos, con la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística, así como con la promoción del desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en ese marco, corresponde al alcalde metropolitano, en su condición de titular de la alcaldía metropolitana y órgano ejecutivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercer las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico para la implementación de los instrumentos de planificación aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante los instrumentos normativos que resulten pertinentes;

Que, mediante Ordenanza N° 2798 publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Desarrollo Turístico de Lima Metropolitana (PDT LM) 2025-2030, instrumento técnico de planificación orientado al desarrollo, promoción y gestión de la actividad turística en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, el referido Plan establece como Objetivo Estratégico 3: “Implementar estrategias integrales para la promoción y el posicionamiento turístico de Lima Metropolitana”; asimismo, contempla como Estrategia 3.4: “Posicionar la identidad turística de Lima Metropolitana en el mercado nacional y receptivo” y como Acción Estratégica 3.4.1: “Crear la marca turística de Lima Metropolitana”;

Que, en atención a la referida acción estratégica, la Subgerencia de Turismo ha desarrollado un proceso de construcción de la marca turística “Lima Metropolitana”, que ha considerado la participación de actores públicos y privados vinculados con la actividad turística, con la finalidad de recoger aportes y perspectivas respecto de los atributos, elementos diferenciadores y características que identifican a Lima Metropolitana como destino turístico;

Que, mediante Informe N° D000123-2026-MML-GDE, Informe N° D000228-2026-MML-GDE-ST, el Informe N° D000130-2026-MML-GDE-AL y el Informe N° D000235-2026-MML-GDE-ST, la Gerencia de Desarrollo Económico sustenta la propuesta de aprobación de la marca turística “Lima Metropolitana”, como herramienta orientada a articular y comunicar los atributos y valores que caracterizan la oferta turística de Lima Metropolitana, así como las acciones necesarias para gestionar su protección y/o registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° D001168-2026-MML-OGPF-OPMGF, la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable respecto de la propuesta de aprobación de la marca turística “Lima Metropolitana”, considerando su articulación con el Plan de Desarrollo Turístico de Lima Metropolitana 2025-2030 y los instrumentos de planificación aplicables;

Que, mediante Informe N° D000998-2026-MML-OGAJ, la Oficina General de Asuntos Jurídicos emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, conforme al marco jurídico aplicable;

Que, en atención a los fundamentos técnicos, de planificación y jurídicos expuestos en los informes que sustentan la presente propuesta, la aprobación de la marca turística “Lima Metropolitana” constituye una medida orientada a implementar la Acción Estratégica 3.4.1 del Plan de Desarrollo Turístico de Lima Metropolitana 2025-2030, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad, promoción y posicionamiento turístico de Lima Metropolitana;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ordenanza N° 2537 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 2798;



DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la marca turística “Lima Metropolitana”, como elemento de identidad, promoción y posicionamiento turístico de Lima Metropolitana, el mismo que como anexo forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Turismo, gestionar las acciones necesarias para la protección y registro de la marca turística “Lima Metropolitana” ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima <https://transparencia.munlima.gob.pe/> el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde

